

**AUTO**

Radicado No. 2014-00128-00

**Sincelejo, once (11) septiembre de dos mil veinte (2020).**

**Tipo de proceso:** Ejecución por costas (Ordinario de Pertinencia).  
**Ejecutante:** Margenia Sofía Nassiff Martínez y Fabián José Nassiff Pacheco.  
**Ejecutado:** Beatriz García Nassiff.

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los ejecutantes dentro del proceso ejecutivo por costas, solicita el embargo y retención de los dineros en las cuentas de ahorro y corrientes que tenga la ejecutada señora Beatriz Lucia del Carmen García de Nassiff en las entidades financieras Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular y BBVA de las ciudades de Montería y Sincelejo, petición que al ser procedente conforme al artículo 593 y 599 del C.G.P., se accederá a ella.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo...

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada Beatriz Lucia del Carmen García de Nassiff identificada con cédula de ciudadanía N°25.908.486 expedida en Chinú - Córdoba, en las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular y BBVA de las ciudades de Montería – Córdoba y Sincelejo – Sucre.

Ofíciase al gerente de las citadas entidades, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Sincelejo a la orden de este Juzgado y de este proceso, los dineros que le retengan a la ejecutada por razón del embargo decretado. Con el recibo del oficio queda consumado dicho embargo.

Limítese el embargo a la cantidad de quince millones de pesos \$ 15.000.000,00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d4ac39939bfca4ee7a330d180bce7445fd59aa026a30fbd4f1e3a4e00997368**

Documento firmado electrónicamente en 11-09-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**